

	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA NIT:801002207-2	CÓDIGO: SSSSDD	
		VERSIÓN:1	01/09/2013
		PÁGINA 1 DE 1	
	PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	ESTADO: CONTROLADO	
FECHA:	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	TRD:	

RESOLUCION No. 00051

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1474 DE 2011 Y SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020”.

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal de Armenia (Quindío), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1474 de 2011, Acuerdo 08 de 2014 y

CONSIDERANDO

El artículo 209 constitucional estatuye los principios de la función administrativa, aunado a lo consagrado en su artículo 311 que determinan la estructura de los deberes a cargo del Municipio, en consecuencia, la función pública deberá desarrollarse con la salvaguarda de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia establecidos en el Decreto 0184, que finalmente traduce a la desconcentración y delegación de funciones.

Que el 12 de julio de 2011, el Presidente de la República sancionó la Ley 1474 de 2011 “*Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*”.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, “*cada entidad del orden Nacional, Departamental y Municipal deberán elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la Corrupción y de Atención al Ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el Mapa de Riesgos de Corrupción en la respectiva entidad las medidas concretas para mitigar esos riesgos.*” De igual manera, el Plan lo integran las políticas descritas en el Decreto 2641 de 2012, el Artículo 52 de la Ley 1757 de 2015 y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (Ley 1712 de 2014).

Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas mediante la ejecución de Planes, Programas y Proyectos

Que la Presidencia del Concejo Municipal presentó a consideración de la Mesa Directiva y la Secretaría General del Concejo el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que regirá en la Corporación en la vigencia 2020, como herramienta fundamental para mitigar los riesgos de corrupción que se pueden llegar a presentar en el Concejo.

Que el Artículo 83 de la Ley 136 de 1994 establece que las decisiones del Concejo que no requieran de Acuerdo Municipal serán adoptadas mediante Resoluciones y proposiciones suscritas por la Mesa Directiva y la Secretaría General del Concejo.

Que la Mesa Directiva considera pertinente, procedente y oportuno aprobar dicho Plan,

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, para el año 2020, con cada uno de sus componentes, contenido en el documento anexo a la presente Resolución de fecha 30 de Enero de 2020, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está integrado por políticas autónomas e independientes, el cual lo integran las siguientes políticas públicas:

- 1) Gestión del Riesgo de Corrupción – Mapa de Riesgos de Corrupción y medidas para mitigar los riesgos.
- 2) Racionalización de trámites.
- 3) Rendición de cuentas.
- 4) Mecanismos para mejorar la Atención al Ciudadano.

ELABORACION	REVISION	APROBACION
Elaborado por: Luis Carlos Buitrago Rodríguez	Revisado por: María Alejandra Mejía Castañeda	Aprobado por: Bryant Stiven Naranjo Raigoza
Cargo: Profesional Contratista	Cargo: Profesional Contratista Área Jurídica	Cargo: Presidente

	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA NIT:801002207-2	CÓDIGO: SSSSDD	
		VERSIÓN:1	01/09/2013
	PROCESO: SECRETARÍA GENERAL		PÁGINA 1 DE 1
FECHA:	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	ESTADO: CONTROLADO	
		TRD:	

5) Mecanismos para la Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Presidente del Concejo es el responsable de que las acciones para el logro de las metas se lleven a cabo y contará con el apoyo y colaboración permanente en todas las áreas y por todos los servidores públicos de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: La Mesa Directiva con el apoyo de la Oficina de Control Interno realizará seguimiento (tres) 3 veces al año, así:

3. Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo.
2. Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.
3. Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

PARAGRAFO 1 : En caso de que la Mesa Directiva, detecte retrasos o demoras o algún tipo de incumplimiento de las fechas establecidas en el cronograma del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, deberá informarle al responsable para que se realicen las acciones orientadas a cumplir la actividad de que se trate.

ARTICULO QUINTO: El presente Plan será de carácter obligatorio en cuanto a su ejecución, seguimiento y evaluación por parte de la Corporación y deberá utilizarse de manera permanente en todos los ámbitos institucionales del Concejo Municipal para mantener estándares de calidad y transparencia. Todos los Concejales, la Secretaría General, empleados y contratistas del Concejo darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Plan.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” **EL PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO**, se publicará en la página web institucional del **Concejo Municipal** de Armenia (Quindío).

ARTÍCULO SEPTMO: La Presente Resolución rige a partir del día de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Armenia (Quindío), a los treinta y uno (31) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO

BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA

Presidente

ORIGINAL FIRMADO

HUGO ANDRES ARISTIZABAL MARIN

Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

YONI ALEXANDER SALDARRIAGA TORO

Segundo Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO

PEDRONEL TORO LÓPEZ

Secretario General

ELABORACION	REVISION	APROBACION
Elaborado por: Luis Carlos Buitrago Rodríguez	Revisado por: María Alejandra Mejía Castañeda	Aprobado por: Bryant Stiven Naranjo Raigoza
Cargo: Profesional Contratista	Cargo: Profesional Contratista Área Jurídica	Cargo: Presidente

	CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA NIT:801002207-2	CÓDIGO: SSSSDD	
		VERSIÓN:1	01/09/2013
	PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	PÁGINA 1 DE 1	
ESTADO: CONTROLADO			
FECHA:	PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN	TRD:	

ELABORACION	REVISION	APROBACION
Elaborado por: Luis Carlos Buitrago Rodríguez	Revisado por: María Alejandra Mejía Castañeda	Aprobado por: Bryant Stiven Naranjo Raigoza
Cargo: Profesional Contratista	Cargo: Profesional Contratista Área Jurídica	Cargo: Presidente